

12.
no en dha. R. Chancilleria de Granada, para
que le ayude y defienda en todos los pleytos
causas y negocios que esta Ciudad tiene, o
tuviere presentando á su nombre peticiones
escritos, escrituras, testigos, probanzas y
todo género de prueba: gane R. Cédulas
Provisiones, Executorias, Ordenes, decretos,
Cartas generales de censuras y otros despachos:
requiera con todo o parte á quien convenga:
pida y oyga autos interlocutorios y senten-
cias definitivas, consienta lo favorable y de
lo contrario, o qualquier agravio apele y
suplique y lo siga donde con dno. pueda y
deba, los jure y se aparte de lo que sea
conducente: recome Jueces, Letrados, Escriba-
nos Notarios Peñeros y otras personas; ta-
che contradiga y jure en forma expresando,
o no la causas que le asistan: y haga
todas las demas diligencias judiciales y extra-
judiciales que tuviere por conducentes hasta
conseguir providencia favorable, que para
todo ello y lo anexo y dependiente le confie-
ren tan bastante y cumplido poder como
de dno. se requiere, sin limitacion, con fran-
ca libre y general administracion, facultad de



